

## III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

#### *ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR: se aprueban las relaciones medias de alumnos por unidad escolar para centros docentes privados concertados, curso 2025/2026*

202510030117351

III.3594

Resolución 40/2025, de 19 de septiembre, de la Dirección General de Gestión educativa, por la que se aprueban las relaciones medias de alumnos por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de La Rioja en el curso 2025/2026.

Vistas.

1. Las relaciones medias alumno/profesor por unidades escolares en funcionamiento de las diferentes localidades y en las distintas etapas educativas de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La Resolución 8/2025, de 23 de enero (Boletín Oficial de La Rioja de 28 de enero), de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, por la que se determina la relación de alumnado por unidad escolar (ratio) para el curso 2025/2026, fija en 20 la ratio para el segundo ciclo de educación infantil, en 25 para educación primaria, en 28 para educación secundaria obligatoria, y en 30 para Bachillerato.

3. El informe emitido por la oficina de Planificación y Escolarización a partir de los datos que obran en su poder, referentes al número de alumnos y unidades en funcionamiento, de fecha 16 de septiembre de 2025.

Fundamentos de derecho.

1. Ley Orgánica 6/1989, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación.

2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (Boletín Oficial del Estado, de 27 de diciembre), establece en su artículo 16 'Por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente al nivel o niveles de enseñanza objeto del concierto. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro'.

4. La Orden EDE/90/2024, de 23 de diciembre, dispone en su artículo 4.2 'Asimismo, se obliga a tener una relación media de alumnos por unidad escolar no inferior a la que se determine, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos en la zona en que está ubicado el centro, por la Dirección General competente en materia de educación, mediante la correspondiente resolución, que se publicará para cada curso escolar en el Boletín Oficial de La Rioja'.

5. La Resolución 8/2025, de 23 de enero (Boletín Oficial de La Rioja, de 28 de enero), de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, por la que se determina la relación de alumnado por unidad escolar (ratio) para el curso 2025/2026, fija en 20 la ratio para el segundo ciclo de educación infantil, en 25 para educación primaria, en 28 para educación secundaria obligatoria, y en 30 para Bachillerato.

6. Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Dirección General de Gestión Educativa, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas,

**RESUELVE**

**Primero.** Aprobar las relaciones medias de alumnos por unidad escolar en el Segundo Ciclo de Educación Infantil y en las enseñanzas obligatorias que, como mínimo, deben mantener los centros concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según se detalla en el Anexo que acompaña a esta Resolución.

**Segundo.** Las relaciones medias de alumnos por unidad escolar de los centros privados concertados de Educación Especial serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

**Tercero.** Aprobar las relaciones medias de alumnos por unidad escolar que, como mínimo, deben mantener los centros concertados en Bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo establecido en el Anexo a la presente resolución.

**Cuarto.** Las relaciones medias de alumnos por unidad escolar deberán cumplirse en cada una de las etapas para las que hayan sido fijadas.

**Quinto.** En todo caso, todas las relaciones medias establecidas en la presente Resolución podrán ser adaptadas en función de la evolución de la matrícula del centro en los cursos anteriores, posibles escolarizaciones tardías, las características específicas del centro o del alumnado matriculado, entre otras circunstancias.

**Sexto.** No será necesaria autorización cuando, aun sin alcanzar en algún curso las relaciones medias mínimas aprobadas por la presente Resolución, no sea posible agrupar unidades en ese curso por superarse las ratios máximas de alumnos por unidad escolar establecidas por la normativa vigente.

**Séptimo.** Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a los centros docentes privados que: hayan mantenido, prorrogado, suscrito o modificado conciertos educativos para el curso 2025/2026.

**Octavo.** La presente Resolución tiene efectos para el curso 2025/2026.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma (Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas).

Logroño a 19 de septiembre de 2025.- El Director General de Gestión Educativa, Luis Manuel Herce Díez.

**ANEXO**  
**Relaciones medias alumnos por unidad escolar - curso 2025-2026**

Segundo Ciclo de Educación Infantil	
Localidad	Ratio
Alfaro	17
Arnedo	16
Calahorra	18
Haro	16
Logroño 1-2 líneas	15
Logroño + 2 líneas	14
Nájera	15
Santo Domingo de la Calzada	15

Educación Primaria	
Localidad	Ratio
Alfaro	18
Arnedo	19
Calahorra	21
Haro	20
Logroño 1-2 líneas	20
Logroño + 2 líneas	21
Nájera	19
Santo Domingo de la Calzada	20

Educación Secundaria Obligatoria	
Localidad	Ratio
Alfaro	22
Arnedo	23
Calahorra	25
Haro	23
Logroño 1-2 líneas	22
Logroño + 2 líneas	24
Nájera	22
Santo Domingo de la Calzada	22
Otras localidades	19

Bachillerato	
Localidad	Ratio
Logroño + 2 líneas	25